



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

0 0032

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 027 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 23 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El acta de coordinación y conformación de la nueva Junta Directiva del Comedor "SANTA ROSA" de San Juan de YARUCAYA, celebrado con fecha 15 de diciembre del 2023, el Informe N° 007-2024-HLCB/DPS/GDEIS/MPO, de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por la División de Programas Sociales, el Informe N° 031-2024-GDEIS/MPO, de fecha 22 de enero del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y el Informe Legal N° 16-2024-GAJ/MPO, de fecha 23 de enero del 2024, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien solicitan reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Comedor "SANTA ROSA", de San Juan de YARUCAYA, Provincia de Oyón, mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 1.1 del artículo 84° de la forma antes citada establece las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concentrada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo el numeral 1.2. del artículo en mención dispone los canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el artículo 1° del reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario de interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores



0.0051

Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 027-2024 /MPO

Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307 señala; de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece los objetivos específicos que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en la Programa de Complementación Alimentaria- PCA, como es: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. B) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. C) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, la Ley N° 30790 Ley que promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, tiene como objetivo de promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialistas adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos;

Que, según el Texto Único Ordenado del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en su CAPITULO III Eficacia de los actos administrativos artículo 16°. Eficacia del acto administrativo 16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo. 16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Que, de manera específica en la acotada norma legal en su artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el acta de coordinación y conformación de la nueva Junta Directiva del Comedor "SANTA ROSA" de San Juan de YARUCAYA, celebrado con fecha 15 de diciembre del 2023, el Informe N° 007-2024-HLCB/DPS/GDEIS/MPO, de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por la División de Programas Sociales, y el Informe N° 031-2024-GDEIS/MPO, de fecha 22 de enero del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, quien solicitan opinión legal para reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Comedor "SANTA ROSA" de San Juan de YARUCAYA, Provincia de Oyón, mediante acto resolutivo;



0 0050

Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24530

//Página 03//
RESOL. ALC. N° 27-2024 /MPO

Que, mediante Informe Legal N° 16-2024-GAJ/MPO, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión que es viable el RECONOCIMIENTO LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DEL COMEDOR "SANTA ROSA", de San Juan de YARUCAYA, Provincia de Oyón, que tiene como fecha de vigencia del 15 de diciembre del 2023 al 15 de diciembre del 2025; por lo que se deberá realizar el reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a los dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada a partir del 15 de diciembre del año 2023 al COMITÉ DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR "SANTA ROSA" de San Juan de YARUCAYA, Provincia de Oyón, Región de Lima; por el periodo del 15 de diciembre del 2023 al 15 de diciembre de 2025, dos (02) años, así también reconocer a la Junta Directiva, conformada según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	REPRESENTANTE
1	Sra. ROXANA GERVACIO PALOMINO	43276153	PRESIDENTA
2	Sra. FABIANA DIONICIA CAUCHI ROJAS	15204632	VICE PRESIDENTA
3	Sra. EDIT ESTER SACRAMENTO JIMENEZ	73263173	SECRETARIA
4	Sra. CELIA OLIVARES DE CASTILLO	15204457	FISCAL
5	Sra. MARIA VICITACIONA COLLAZOS ROJAS	15204633	TESORERA
6	Sra. LUIZA ANGELA JIMENEZ LEON	40553523	ALMACENERA
7	Sra. OLINDA VICITACIONA LUCAS LÓPEZ	15204622	1° VOCAL
8	Sra. MAURA BEATRIZ GERVACIO CASTILLO	15204275	2° VOCAL

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y áreas involucradas.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su expedición y publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

AOP/Yenr
c.c. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL